

Carlos A. López Avilés\*

---

## EL DICTAMEN PERICIAL DE INGENIERÍA EN LOS ARBITRAJES EN CONTRATOS DE OBRA

### 1. INTRODUCCION

A raíz de la dación en 1997 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el arbitraje obligatorio se convirtió en el método de solución de controversias preferido para dirimir sobre cualquier controversia que surge durante la ejecución de un contrato con el Estado Peruano. Si bien la conciliación también está prevista como método posible, por diversas razones ajenas al alcance del presente artículo, prácticamente no ha tenido evolución y desarrollo. Es dentro del universo de contratos que el Estado suscribe que destaca el contrato de obra como uno de los principales generadores de controversias y es durante el desarrollo de los procesos arbitrales en los que la pericia de ingeniería adquiere singular importancia y presencia bajo distintos enfoques y modalidades. Ello ha marcado un significativo empleo de la actividad pericial en los procesos arbitrales. El presente artículo trata sobre ello.

### 2. LA IMPORTANCIA DEL DICTAMEN PERICIAL DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL DE UN CONTRATO DE OBRA:

El contrato de obra se maneja bajo dos aspectos independientes pero indisolubles: el técnico y el contractual. Lo técnico se refiere a todos lo relacionados con la ingeniería en si misma, mientras que lo contractual tiene su origen no solo en el contrato celebrado, sino además en el caso del contrato con el Estado, en la normatividad en materia de contrataciones.

Si consideramos el hecho de que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado el arbitraje tiene que ser de derecho y que generalmente las partes prefieren constituir tribunales arbitrales con abogados, pese que los árbitros de parte pueden ser ingenieros, vemos que se dan las condiciones para que el tribunal arbitral requiera del apoyo pericial.

El dictamen pericial es un documento técnico, resultado de la ejecución de una misión pericial, en el que el perito expone su opinión profesional, personal e

---

\*Ingeniero Civil, graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú (1972-1977). Consultor de obras, perito y árbitro. Autor del Manual de Contratación Pública de Obra de CONSUCODE (2005). Past Presidente del Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú

independiente acerca de una materia que ha sido puesta en su consideración, ya sea por un Tribunal Arbitral o por una de las partes.

El objetivo del dictamen es colaborar con el Tribunal Arbitral, o con la parte que lo encarga, en determinar, explicar, esclarecer y/o cuantificar determinados aspectos relacionados con la controversia como pueden ser cuantías, plazos, cumplimiento de obligaciones, cumplimiento de expediente técnico, pagos, etc., necesarios para la toma de decisiones por el Tribunal Arbitral.

El derecho que corresponda a las partes litigantes lo establecerá el Tribunal Arbitral, el que se basará, aunque no obligatoriamente, en el dictamen pericial para sustentar la decisión en sí misma o para cuantificar los efectos que la decisión tiene en el contrato.

### 3. EL ORIGEN DE LA MISION PERICIAL

Las formas en que se puede ejecutar la misión pericial dependerán de su origen, de quien la ordena u ofrece. Así la misión pericial puede ser de parte, de oficio o a solicitud de parte.

Una misión pericial será de parte cuando siendo elaborada a petición de una de las partes en el proceso arbitral, es presentada como sustento de la demanda o como prueba de las pretensiones; será de oficio cuando es el propio Tribunal Arbitral quien decide la necesidad de su ejecución; y será a petición de parte cuando es ofrecida como prueba por una de las partes pero se solicita el Tribunal Arbitral que disponga su elaboración y designe al perito.

En el primer y tercer caso, los costos son sufragados por la parte que ofrece la misión pericial. En el segundo caso los costos son compartidos por las dos partes.

### 4. LA DETERMINACION DEL ALCANCE DE LA MISION PERICIAL

El alcance de la misión pericial es establecido por quien lo encarga. En el caso de un proceso arbitral el alcance lo

establece o bien la parte que encarga el peritaje o el Tribunal Arbitral al momento de disponer su realización.

Es fundamental para que el dictamen pericial cumpla los objetivos que se busca que el alcance sea definido correctamente. Para definir correctamente el alcance se debe de observar lo siguiente:

Muchas veces es mejor establecer el alcance a manera de preguntas que deban ser contestadas.

Las preguntas de preferencia deben ser ordenadas y escalonadas, siguiendo una forma como la siguiente: “Si la respuesta a la pregunta anterior es ....., entonces señalar/definir/calcular/establecer .....”.

“En caso se verifique que es cierto ....., entonces determinar .....”

Las preguntas deben ser cuidadosamente seleccionadas y planteadas de manera que cada respuesta que se busca obtener deba servir para definir aspectos precisos que ayuden a la solución de la controversia. Para ello es necesario que previamente quien encarga la misión pericial tenga un cabal entendimiento del tema materia de la controversia y de los aspectos técnicos que están involucrados en el tema controvertido. En más de una ocasión me ha sucedido que luego de contestar de manera precisa las preguntas planteadas por un Tribunal Arbitral, o por alguna de las partes, este se haya encontrado con que no hizo las preguntas correctas o que no hizo todas las preguntas que debió hacer. Ello puede implicar indefiniciones o incluso la necesidad de ampliaciones de la misión pericial.

En el caso de las pericias de oficio, el Tribunal Arbitral debe dar a las partes la oportunidad de expresar sus opiniones y/o sugerencias acerca del alcance de la misión pericial e incluso de las preguntas a formular, sin desmedro de la facultad final que tiene el Tribunal Arbitral de ser quien en última instancia determine el alcance definitivo.

No es frecuente, pero podría darse el caso, de que una misión pericial se pudiera dar por etapas de manera que conforme se vayan obteniendo determinados resultados se proceda a determinar el alcance de las etapas siguientes.

Hay que evitar que la determinación de la misión pericial o las preguntas que la integran sean dirigidas solo en una dirección que pudiera parecer establecería de antemano una decisión aun no tomada por el Tribunal Arbitral en un sentido u otro de la controversia. Hay que ser cuidadoso en el uso de los condicionales en la redacción de las preguntas. Por ejemplo si parte de la discrepancia fuera si una causal es válida o no como generadora de una ampliación de plazo o si se estuvieran discutiendo además sus efectos, se redactaría "En la hipótesis de que la causal invocada fuera válida ¿cuál sería la afectación de la ruta crítica, de haberse producido esta afectación?"

En ciertos casos puede ser muy importante distinguir entre temas que pueden ser objeto de opinión profesional de aquellos que son objeto de cálculos o determinaciones precisas y objetivas. No es lo mismo pedir el cálculo de un monto parte de un reclamo que pedir una opinión sobre la razonabilidad de un monto parte de un reclamo.

- a) Si bien muchas veces queda a criterio del perito hacerlo, puede ser necesario en algunos casos que quien encarga una misión pericial solicite al perito que previamente exponga en su dictamen y/o explique las bases teóricas, procedimentales o incluso documentarias que se van a usar antes de que pase a establecer las respuestas a las preguntas integrantes del alcance de la misión pericial. Es de vital importancia que el Tribunal Arbitral, en especial cuando no está integrado por ingenieros, pueda tener un cabal entendimiento de lo que

constituye el origen o base técnica o teórica de la discrepancia o de la causa generadora. Por ejemplo si la materia controvertida es el valor que adquiere el factor de reajuste en función a la variación de los precios de los insumos en el mercado, sea que estos aumentan o disminuyan, requerirá sin duda de una exposición breve acerca de en qué consiste el sistema de las fórmulas polinómicas y en que se basan los mecanismos que sigue el INEI para determinar los valores de los Índices Unificados.

## 5. LA ELECCION DEL PERITO

El mecanismo de elección del perito dependerá en primer lugar del tipo de misión arbitral, de parte, de oficio o a pedido de parte. En el primer caso sin duda la selección la hará exclusivamente la parte que ofrece el peritaje y lo hará de la manera que considere más conveniente. Pero para una pericia oficio o a pedido de parte será el Tribunal Arbitral quien elija al perito.

En la práctica se pueden dar varias formas para elegir al perito:

- La primera de ellas es que el Tribunal Arbitral solicite al Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros la realización de la misión pericial. En este caso será el Centro de Peritaje quien elija al perito. Una variante es que el Centro proponga una terna y sea el Tribunal Arbitral quien elija al perito, pero siempre bajo la responsabilidad del Centro de Peritaje. Para estos fines el Centro de Peritaje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú dispone de una Cartilla de Instrucciones para los Usuarios donde se encuentra el proceso aplicable.

- Otra forma es simplemente pedir al Centro de Peritaje que proponga una terna al Tribunal Arbitral y el peritaje se desarrolla bajo la dirección del Tribunal y no del Centro de Peritaje.
- Algunos Tribunales Arbitrales optan por la alternativa de revisar la Relación de Peritos Hábiles publicada por el Centro de Peritaje y de manera independiente hacer la selección de un perito o de una terna y luego elegir con participación de las partes las que pueden expresar su opinión.
- Finalmente hay árbitros que ya conocen a determinados peritos y optan por proponerlos directamente.
- Siempre las partes deben tener la opción de opinar sobre la selección de un determinado perito, obviamente salvo que se trate de perito de parte.
- Consultar al candidato a perito previamente si tiene la experiencia, calificación y disponibilidad de tiempo y recursos necesarios para una correcta realización de la pericia.
- En algunos casos la pericia puede requerir la participación de más de un profesional. En estos casos se debe establecer si va a haber un perito responsable que puede elegir libremente a sus colaboradores o si va a ser un conjunto de peritos todos ellos nombrados.
- Hay ocasiones en que la misión pericial va a requerir ensayos de laboratorio, exploraciones, toma de muestras (testigos), inspecciones oculares, etc. Todo ello debe ser evaluado con detenimiento a fin de que la misión pericial tenga éxito.
- Si por la naturaleza del caso fueran necesarios peritos extranjeros, hay que prever lo necesario para viajes e incluso la necesidad de traducciones a los documentos o traducción simultánea durante las audiencias.

En cualquier caso es muy importante que para seleccionar al perito bajo cualquier modalidad, lo siguiente:

- Entender perfectamente la naturaleza técnica de la controversia para poder asegurar la idoneidad del perito y las calificaciones que este debe tener. En una ocasión me pidieron mi participación en un caso bajo el supuesto que era un problema de la estructura de un edificio y que por lo tanto se requería de un ingeniero civil. Pero se trataba de un reclamo a una empresa de telefonía celular cuya señal no ingresaba en un edificio y la empresa decía que era por la estructura del edificio. Tuve que explicar al árbitro que el tema en mi concepto requería una definición de un problema electrónico (de la señal) y no de un problema estructural (del edificio).

## 6. PROPUESTA DEL PERITO PARA LA MISIÓN PERICIAL

Cuando se fija el alcance de la pericia y se designa un perito se le pide que presente una propuesta técnica y económica.

En la propuesta técnica el perito debe establecer lo siguiente:

- El entendimiento que tiene del alcance y del objetivo de la misión.
- Metodología que pretende aplicar.
- Necesidad de estudios adicionales (ensayos, pruebas, mediciones, etc.).
- Necesidad de visita y de inspección ocular en el lugar de la obra.
- Documentos necesarios a ser entregados por las partes, que pueden ser en adición a los que están en el expediente arbitral.

- Plazo estimado de entrega del dictamen pericial.

Para la determinación del plazo hay que tener presente que una misión pericial típicamente va a implicar lo siguiente:

- Reuniones de definición del alcance.
- Estudio del expediente arbitral y antecedentes.
- Estudio del caso materia de la misión propiamente dicho.
- Elaboración de estudios, ensayos, mediciones, pruebas, etc.
- Si hay inspección ocular, la realización de la misma, que puede involucrar viajes.
- Elaboración del dictamen pericial.
- Obtención de documentos, publicaciones, informes, reportes, etc.
- Edición del dictamen pericial: impresiones, planos, medios magnéticos, etc.
- Obtención del número de copias requerido. Cuando no es una pericia de parte el perito debe obtener siete copias de su dictamen, una para cada árbitro, una para cada parte, una para el expediente y la propia para su archivo.
- Sustento y levantamiento de observaciones y consultas.
- Participación e audiencias de debate pericial.
- Ampliación de la pericia, tema que incluso puede derivar en un honorario adicional.
- Si la sede del Tribunal Arbitral es una ciudad distinta a la sede del perito, viajes para la audiencia de debate pericial.

Es recomendable dar al perito el tiempo suficiente para la ejecución de la misión, no siendo buena idea ajustar o reducir

los plazos de manera exagerada. La experiencia demuestra que lo que más tiempo toma es organizar la misión, que se produzcan los pagos de las partes y que se entregue la información, antes que el desarrollo propiamente dicho de la misión. Por lo tanto a fin de lograr celeridad en el proceso, es la colaboración de las partes mucho más importante que el plazo determinado por el perito para cumplir su misión.

En cuanto al monto de la propuesta económica hay que tener presente que a diferencia de los honorarios arbitrales, que generalmente están referidos porcentualmente a la cuantía de la controversia, no existe una tabla propiamente dicha de honorarios periciales para el caso de una misión dentro de un proceso arbitral. No hay por lo tanto normas fijas o generales para la determinación del costo de la pericia.

En cuanto a la forma de pago, se puede establecer de varias maneras:

- El perito puede pedir el pago total del honorario como condición para el inicio de la misión pericial.
- En otros casos se establece un pago adelantado del 50% y el saldo contra entrega del dictamen. Esta forma a veces conlleva dificultades y demoras en el pago de la segunda armada sobre todo por la parte no favorecida con el dictamen.
- El tema del costeo de los gastos distintos de honorarios como pueden ser viajes, pruebas, ensayos, etc. suele conllevar demoras en los procesos arbitrales. Para tratar de evitarlas se opta a veces por pedir a las partes que constituyan un fondo para atender estos pagos, sobre todo de pasajes y viáticos, a ser rendidos por la secretaría arbitral. Sin embargo esta forma de hacerlo puede conllevar problemas de

orden contable o de tesorería. Cuando alternativamente se pide al perito que incluya estos gastos en sus honorarios se produce un sobrecosto por razones impositivas.

En mi experiencia el cumplimiento con los pagos es lo que conlleva a las mayores demoras en el proceso arbitral ya que a veces llega a detener la misión arbitral. Será decisión del Tribunal Arbitral establecer el mejor procedimiento aplicable a cada caso.

## **7. DESARROLLO DE LA MISION PERICIAL**

Para el desarrollo de la misión pericial, una vez establecido el alcance y definida la propuesta técnica y económica del perito se sugieren los siguientes pasos, los cuales se darán conforme sean o no necesarios según cada caso:

- a) Entrega de la documentación necesaria al perito por la Secretaría Arbitral.
- b) Reunión informativa con las partes dando la oportunidad al perito de aclarar en conjunto con ambas partes y el Tribunal Arbitral sobre aspectos precisos para el desarrollo de la misión pericial.
- c) Audiencia de ilustración de hechos. Esta audiencia puede ser simultánea con la anterior.
- d) Solicitud de mayor información por parte del perito, de ser necesaria.
- e) Desarrollo de la misión pericial en si misma.
- f) Entrega del dictamen pericial.
- g) Remisión a las partes del dictamen pericial para observaciones y/o consultas.

- h) Remisión de las observaciones y/o consultas de las partes al perito para su análisis y respuesta. Las respuestas se pueden pedir que sean dadas antes o durante la audiencia de debate pericial.
- i) Audiencia de debate pericial.
- j) Intervención y pronunciamiento de las partes sobre la audiencia de debate pericial.
- k) De ser necesario el Tribunal Arbitral puede pedir al perito precisiones por escrito o incluso una ampliación de la pericia como resultado del debate pericial.

Algunos aspectos a tomar muy en cuenta son los siguientes:

- Cualquier necesidad de documentación adicional a la entregada en primera instancia al perito por la Secretaría Arbitral debe ser gestionada siempre a través de dicha Secretaría. Debe evitarse el pedido y/o suministro de documentos o informes directamente. Todo debe ser hecho con conocimiento de la otra parte.
- Se deben evitar contactos y reuniones entre una de las partes y el perito sin conocimiento y participación de la otra parte.
- Es deber de todos los intervinientes guardar confidencialidad y reserva sobre todo el proceso y sus resultados.
- En caso sea necesario un mayor plazo para la realización de la misión pericial, el perito debe pedirlo y justificarlo ante el Tribunal. Como ya se dijo antes lo que prevalece es la necesidad de un dictamen correcto y completo, más que el cumplimiento estricto de un plazo.



## 8. EL DICTAMEN PERICIAL

El dictamen pericial es el resultado documentario de la misión pericial. Existe un modelo establecido por el Centro de Peritaje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú que se sugiere respetar. En la página web de dicha institución se puede visualizar.

El dictamen debe cubrir por lo menos los siguientes puntos:

- Nombre del perito
- Nombre del solicitante
- Objeto / Materia del dictamen
- Antecedentes
- Método empleado
- Fuentes de la información
- Inspección ocular (de corresponder)
- Análisis del tema
- Observaciones (de corresponder)
- Conclusiones
- Recomendaciones (de haber sido solicitadas)
- Anexos

Es una buena práctica iniciar el análisis planteando cuál fue la pregunta y luego del análisis indicar claramente cuál es la respuesta precisa a la misma, con base en el análisis.

Si el alcance de la misión pericial comprende varios temas o varias preguntas, se sugiere que los puntos Análisis del Tema, Observaciones y Conclusiones también se hagan tema por tema o pregunta por pregunta, sobre todo cuando las preguntas van encadenadas unas a otras sucesivamente.

El modelo del Centro de Peritaje establece recomendaciones sobre el tipo y tamaño de letra.

El dictamen pericial debe estar debidamente encuadernado y firmado por el perito responsable de su elaboración, debiendo por lo menos estar visado en todas sus páginas. Los anexos deben

presentarse de preferencia con sus colores originales si estos tienen una significación o sirven para algún tipo de identificación del contenido.

El uso de medio magnéticos si bien puede darse no debe hacerse en sustitución de los documentos impresos que siempre deben de preferirse.

El dictamen pericial debe ser entregado en el número de copias (generalmente 6) requerido por el Tribunal Arbitral al momento de disponer la realización de la pericia. Dado que esto puede involucrar un costo importante, se recomienda que no se deje de establecer con claridad a fin de que dicho costo pueda ser incluido en la propuesta económica del perito.

## 9. LA AUDIENCIA DE DEBATE PERICIAL

Esta audiencia es de mucha importancia en el desarrollo del proceso arbitral. Permite discutir directamente entre las partes el contenido del dictamen pericial. Previamente han sido puestas en conocimiento del perito las observaciones de las partes, y si así lo ha dispuesto el Tribunal, estas ya han sido contestadas antes de la audiencia o de lo contrario esta será la oportunidad para hacerlo.

Es común que las partes acudan a esta audiencia con asesores o con peritos de parte que hayan podido hacer un dictamen propio o formulado las observaciones.

La preparación de esta audiencia debe ser cuidadosa, consultando al perito y a las partes sobre la necesidad de equipos de proyección, el tiempo necesario para las exposiciones, etc.. Así mismo se deben de prever equipos de grabación de voz

a fin de registrar el desarrollo de la audiencia, debiendo proporcionarse a las partes una copia de las grabaciones. En este punto se recomienda tomar todas las provisiones del caso a fin de que no haya problemas con la grabación, ya que en el acta de la audiencia se suele dejar solo constancia de la asistencia de las partes y no el contenido de la misma.

A veces las partes tienden en estas audiencias en presentar argumentos a manera de alegatos o a discutir entre ellas y no se centran en el objetivo de la audiencia que es debatir el dictamen pericial. El Tribunal Arbitral en estos casos debe intervenir para lograr encauzar la audiencia hacia su objetivo, advirtiendo a las partes que la oportunidad para los alegatos será posterior.

El Tribunal debe intervenir también para evitar que en el calor del debate se produzcan situaciones poco deseables de ataques personales hacia el perito, lo que con alguna frecuencia he visto suceder, cuando la parte menos favorecida pretende desmerecer al perito antes que a su dictamen.

El hecho de encontrarse ante una controversia no justifica que se pierda de vista el respeto mutuo que se deben los profesionales intervinientes.

## 10. AMPLIACION DE LA MISION PERICIAL

Con cierta frecuencia luego de la audiencia de debate pericial se suele constatar, ya sea por el Tribunal Arbitral o por las partes, que

han surgido temas relevantes que necesitan ser tratados y que se deben tratar los temas originales con mayor profundidad, o surgen alternativas que deben ser tratadas por el perito. Si el Tribunal Arbitral lo dispone encontramos ante lo que se llama una Ampliación de la Misión Pericial.

La Ampliación de la Misión Pericial se rige por las mismas consideraciones de la misión original y generalmente involucra honorarios y costos adicionales que deben ser sufragados por las partes.

Presentado el dictamen de la ampliación de la misión pericial se producirá un nuevo período de observaciones y una nueva audiencia de debate.

Normalmente cuando se produce una Ampliación de Misión Pericial esto ocurre solo una vez y no hay una segunda ampliación.

## 11. PRINCIPALES TEMAS QUE LLEGAN A ESTUDIARSE EN UNA MISION PERICIAL

En la experiencia sobre temas arbitrados y que requieren de la participación de un perito de ingeniería tenemos los siguientes

**Ampliación de plazo:** Alrededor de este tema se dispone que el perito analice diversos aspectos tales como:

- Afectación de la ruta crítica
- Cumplimiento del procedimiento para la ampliación de plazo, tales como oportunidad de la anotación en cuaderno de obra, sustento, cuantificación del pedido
- Calendario de avance de obra vigente
- Determinación de los mayores gastos generales correspondientes.

**Adicionales de obra:** Si bien la ley no permite arbitrar en el contrato con el Estado la decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República la decisión de aprobar o no una prestación



adicional, en contratos privados no hay tal restricción. Además puede haber otros aspectos del tema que se lleven a arbitraje. En este sentido los aspectos principales que se tratan son:

- Si la prestación es o no es indispensable para alcanzar la meta del contrato.
- Si la prestación estaba o no prevista en el expediente técnico contratado.
- El presupuesto que se hace de la prestación adicional.
- El plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional.
- Relacionado con el punto anterior, la manera como dicha prestación adicional puede afectar el calendario y dar origen a una ampliación de plazo.

**Recepción de obra:** En este aspecto lo que se analiza es:

- Cumplimiento de los procedimientos para llevar a cabo el acto de recepción de obra.
- Procedencia de las observaciones formuladas por el comité de recepción que son materia de controversia.
- Procedencia del levantamiento de las observaciones realizado por el contratista ejecutor.
- Oportunidad del levantamiento de observaciones.

**Liquidación de contrato:** Se analizan los siguientes temas:

- Verificación del cumplimiento de los procedimientos reglamentarios.
- Análisis de los conceptos incluidos en la liquidación y su cuantificación ya sea por parte del contratista o por parte de la Entidad.

**Resolución de contrato:** Se analizan los siguientes temas:

- Verificación del cumplimiento de los procedimientos reglamentarios.
- Contenido y validez del acta de constatación física e inventario.
- Pronunciamiento técnico sobre las causales de resolución invocadas.
- Pronunciamiento sobre factibilidad de ejecución del saldo de obra.

**Seguros de obra:** Se analizan los siguientes temas:

- Ocurrencia de siniestros y su cobertura.
- Vigencia de pólizas.
- Efectos y consecuencias.

**Otros temas:** Que pueden incluir:

- Discrepancias en valorizaciones (si exceden de 5% del monto del contrato vigente)
- Determinación de rendimientos para fines de presupuestos, programación, o valorización de metrados.
- Dilucidar sobre aspectos relacionados con responsabilidades contractuales relacionadas con el cumplimiento del expediente técnico, tales como licencias, permisos, CIRA, seguridad, etc.
- Ejecución de garantías.

## 12. CONCLUSIONES

- Las misiones periciales de ingeniería son muy importante dentro de un proceso arbitral de un contrato de obra porque sirven al Tribunal Arbitral en la toma de decisiones.
- Las etapas son determinación del alcance, elección del

perito, desarrollo de la misión, presentación del dictamen pericial, observaciones y respuestas a las mismas, audiencia de debate, ampliación de la misión pericial.

- Existen una serie de formalismos que se deben observar durante el desarrollo de la misión

pericial, tanto por el perito como por las partes.

- La correcta determinación del alcance por parte del Tribunal Arbitral así como la permanente colaboración de las partes es de la mayor importancia para el éxito de la misión pericial.